



DECRETO N.

000171

(27 SEP 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN ALGUNOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 7°, de la constitución política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del alcalde “...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...”

Que de conformidad con el numeral 7° del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 estableció que: *El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estableció que **la función administrativa está al servicio de los intereses generales** y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con esta norma la función administrativa se debe ejercer consultando el bien común; esto es, persiguiendo objetivos que van más allá del interés particular del titular de la función, que se encuentran consignados en la Constitución Política y



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron



en la Ley, en especial en el artículo 2º de la Carta Política: *“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

La importancia de estos fines respecto del ejercicio de la función administrativa consiste en que son criterios que deben guiar la actuación de las autoridades, de manera que el ejercicio de sus competencias se avenga con los propósitos del Estado Social de Derecho.

Siendo congruente con estas premisas constitucionales, el Alcalde municipal de Girón, mediante Resolución No.002221 del 30 de julio de 2024, conformó un equipo interdisciplinario para la elaboración de un estudio técnico de rediseño organizacional de la planta de empleos de la Alcaldía municipal de Girón financiados con recursos propios y del sistema general de participaciones.

Que el equipo interdisciplinario lo integró la Secretaría Administrativa, Secretaría Jurídica y Defensa Judicial, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación, Dirección Administrativa de Presupuesto, Dirección Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, Dirección Administrativa de Calidad y Gestión Documental y la Dirección Administrativa de Control Documental.

Que el día 01 de agosto de 2024 se socializó a las organizaciones sindicales (**SINDICATO ASTDEMP SUBDIRECTIVA GIRÓN, SINDICATO OSETOS FILIAL FENASER Y CSPC, SINDICATO SINTRAPROVCOLOL GIRÓN, SINDICATO SINTRAMUNICIPALES GIRÓN, SINDICATO SINTRAEPMUNICIPIO GIRÓN Y SINDICATO SINTRENAL SANTANDER**) del municipio de Girón, mediante correo electrónico, la conformación del equipo interdisciplinario, dándoles a conocer el contenido de la Resolución No.002221 del 30 de julio de 2024, acto administrativo igualmente publicado en la página web de la entidad.

Que dicho equipo interdisciplinario adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y teniendo en cuenta los lineamientos previstos en los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, normatividad que establece los parámetros de modernización y rediseño de la planta de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva, obteniendo como resultado que se hace necesario realizar un ajuste a la planta actual, con el fin de optimizar los recursos y minimizar los gastos de funcionamiento en aras de generar una reducción en los gastos de funcionamiento de la entidad sin generar traumatismo en la operación y ejecución de las actividades propias de las dependencias en cumplimiento de los programas y proyectos que benefician a los diferentes grupos poblacionales y partes interesadas.

Consecuencialmente, para dar cumplimiento a la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, y la circular externa No. 11 de 2017, expedida por esa misma entidad, el Municipio de Girón, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, socializó a las diferentes agremiaciones sindicales, a través de envío a los correos de dichas organizaciones el día 12 de septiembre de 2024, concediéndoles el plazo razonable de cinco (05) días para que allegaran sus observaciones, sugerencias e

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiagiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)



inquietudes con relación al **"ESTUDIO TÉCNICO ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"**, así como los borradores de decretos que lo adoptan; como consta en las constancias de envío de dicha fecha.

Que a través de correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2024, las organizaciones sindicales **SINDICATO ASTDEMP SUBDIRECTIVA GIRÓN, SINDICATO SINTRAPROVCOL GIRON, SINDICATO OSETOS FILIAL FENASER Y CSPC, SINDICATO SINTRAMUNICIPALES GIRÓN, SINDICATO SINTRAEMP MUNICIPIO GIRÓN, y SINDICATO SINTRENAL SANTANDER**, presentaron las observaciones, inquietudes y sugerencias que consideraron pertinentes respecto de la documentación socializada.

Que adicional a lo anterior, a través de correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2024, el sindicato **SINTRAMUNICIPALES**, presentó escrito aparte contentivo también de observaciones, inquietudes y sugerencias que consideraron pertinentes respecto de la documentación socializada.

Que el equipo interdisciplinario a través de escrito suscrito por todos sus integrantes, por medio de correo electrónico respondió cada una de las observaciones, inquietudes y sugerencias que realizaron las organizaciones sindicales del municipio de Girón, mencionadas en los dos considerandos anteriores, correos que datan del 26 de septiembre de 2024.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en sendos conceptos, ha señalado que dicha socialización no afecta la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Coherente con lo anterior, la administración municipal de Girón evacuó la etapa de socialización a las organizaciones sindicales, referida en los considerandos que anteceden, teniendo en cuenta que la norma es clara señalar que las inquietudes y/o sugerencias no afectan las facultades constitucionales y legales del ejecutivo para adoptar y expedir los actos administrativos que impliquen la modificación de la planta de personal de la entidad.

Que el Estudio Técnico, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, contiene la justificación para la eliminación de los siguientes empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva, temporal (si se configura posterior en situación de vacancia definitiva) y otras situaciones jurídicas que, de presentarse, generarían vacancia, estos son:

| VACANCIAS DEFINITIVAS | |
|--|--|
| FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS | FINANCIADOS RECURSOS DEL SGP |
| -Dos (02) cargos de Profesional Universitario-219-02. -Un (01) cargo de Auxiliar Administrativo-407-06. | - Un cargo de auxiliar de servicios generales 470-01 -Un cargo de celador 477-3 (la supresión del cargo denominado Celador Código 477 Grado 03, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, queda |



[Firma manuscrita]



| | |
|---|---|
| -Dos (02) cargos de Auxiliar Administrativo-407-01. -Un (01) cargo de Auxiliar Área Salud-412-11. -Un (01) cargo de Secretario(a) Ejecutivo(a)-425-02. -Cuatro (04) cargos de Secretario(a) Ejecutivo(a)-425-01. | supeditada a la superación de la situación administrativa en la que se encuentra, esto es, incapacidad por enfermedad común. Una vez acaecido lo anterior, desaparecerán de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal) |
| VACANCIAS TEMPORALES | |
| FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS | FINANCIADOS RECURSOS DEL SGP |
| -Un (01) cargo de Profesional Universitario-219-02 (supeditado a la renuncia del titular quien se encuentra en periodo de prueba en otra entidad) -Un (01) cargos de Secretario Ejecutivo-425-01- (supeditado a la renuncia del titular quien se encuentra en periodo de prueba en otra entidad) | -Un cargo de profesional universitario 219-02 (supeditado a la renuncia del titular quien se encuentra en periodo de prueba en otra entidad) |
| OTRAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE DERIVAN VACANCIA DEFINITIVA | |
| -Un (01) cargo de Auxiliar Administrativo-407-13 (condicionado al cumplimiento de la edad de retiro forzoso) -Un (01) cargo de Secretario Ejecutivo -425-02. (condicionado al cumplimiento de la edad de retiro forzoso) | Los dos funcionarios relacionados, están próximos a cumplir con la edad de retiro forzoso: el funcionario titular del empleo Auxiliar Administrativo 407-13 cumple la edad de retiro forzoso en diciembre de 2024 y la funcionaria titular del empleo Secretaria Ejecutiva 425-02 cumple la edad de retiro forzoso en Octubre de 2025 |

En conclusión, siguiendo los derroteros fácticos, normativos, técnicos y económicos contenidos en el estudio técnico, así como lo expuesto en este acto administrativo, el Alcalde Municipal de Girón,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRIMIR de la planta de empleos de la Alcaldía municipal de Girón financiados con recursos propios y recursos del sistema general de participaciones, de carrera administrativa, los siguientes empleos en **vacancia definitiva**, conforme a lo expuesto en el **"ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"**, documento que hace parte integral del presente acto administrativo:





| VACANCIAS DEFINITIVAS EMPLEOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS | | | | | |
|---|--------|-------|-------------------|------------------------|------------------|
| DENOMINACION DEL EMPLEO | CODIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | Naturaleza | Nivel Jerárquico |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | DOS (2) | Carrera Administrativa | Profesional |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 06 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Asistencial |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 01 | DOS (2) | Carrera Administrativa | Asistencial |
| AUXILIAR ÁREA SALUD | 412 | 11 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Asistencial |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 425 | 02 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Asistencial |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 425 | 01 | CUATRO (4) | Carrera Administrativa | Asistencial |
| TOTAL | | | ONCE (11) | | |

| VACANCIAS DEFINITIVAS EMPLEOS FINANCIADOS CON SGP | | | | | |
|--|--------|-------|-------------------|------------------------|------------------|
| DENOMINACION DEL EMPLEO | CODIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | Naturaleza | Nivel Jerárquico |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 470 | 01 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Asistencial |
| CELADOR | 477 | 03 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Asistencial |
| TOTAL | | | DOS (2) | | |

PARAGRAFO PRIMERO: La supresión de dos (02) de los cargos denominados Secretario Ejecutivo Código 425, Grado 01, financiados con recursos propios, queda supeditada a la superación de la situación administrativa en la que se encuentran, esto es, calidad de pre pensionado y madre de cabeza de familia, o en su defecto por renuncia legalmente aceptada. Una vez acaecido lo anterior, desaparecerán de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: La supresión del cargo denominado Celador Código 477 Grado 03, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, queda supeditada a la superación de la situación administrativa en la que se encuentra, esto es, incapacidad por enfermedad común. Una vez acaecido lo anterior, desaparecerán de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUPRIMIR de la planta de empleos de la Alcaldía municipal de Girón financiados con recursos propios y recursos del sistema general de participaciones, de carrera administrativa, los siguientes empleos en **vacancia temporal**, conforme a lo expuesto en el **"ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"**, documento que hace parte integral del presente acto administrativo:



JA



| VACANCIAS TEMPORALES EMPLEOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS | | | | | |
|--|--------|-------|-------------------|------------------------|------------------|
| DENOMINACION DEL EMPLEO | CODIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | Naturaleza | Nivel Jerárquico |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Profesional |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 425 | 01 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Asistencial |
| TOTAL | | | DOS (2) | | |

| VACANCIAS TEMPORALES EMPLEOS FINANCIADOS CON SGP | | | | | |
|---|--------|-------|-------------------|------------------------|------------------|
| DENOMINACION DEL EMPLEO | CODIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | Naturaleza | Nivel Jerárquico |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 02 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Profesional |
| TOTAL | | | UNO (1) | | |

PARAGRAFO PRIMERO: La supresión del cargo Profesional Universitario Código 219 grado 02 y de un (01) cargo de Secretario Ejecutivo Código 425 grado 01, financiados con recursos propios, se encuentra supeditada a la renuncia y aceptación de la misma por parte del titular, quienes se encuentran en periodo de prueba por ganar concursos de méritos en otras entidades. Una vez acaecido lo anterior, desaparecerán de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: La supresión del cargo Profesional Universitario Código 2019, grado 02, financiado con recurso del SGP, se encuentra supeditada a la renuncia y aceptación de la misma por parte de su titular, quien se encuentra en periodo de prueba por ganar concursos de méritos en otra entidad. Una vez acaecido lo anterior, desaparecerán de la planta de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: SUPRIMIR de la planta de empleos de la Alcaldía municipal de Girón financiados con recursos propios, los siguientes empleos conforme a lo expuesto en el "**ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**", documento que hace parte integral del presente acto administrativo:

| OTRAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE DERIVAN VACANCIA DEFINITIVA EMPLEOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS | | | | | |
|---|--------|-------|-------------------|------------------------|------------------|
| DENOMINACION DEL EMPLEO | CODIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | Naturaleza | Nivel Jerárquico |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 13 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Asistencial |



| OTRAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE DERIVAN VACANCIA DEFINITIVA EMPLEOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS | | | | | |
|---|--------|-------|-------------------|------------------------|------------------|
| DENOMINACION DEL EMPLEO | CODIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | Naturaleza | Nivel Jerárquico |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 425 | 02 | UNO (1) | Carrera Administrativa | Asistencial |
| TOTAL | | | DOS (2) | | |

PARAGRAFO PRIMERO: La supresión de los cargos: Auxiliar Administrativo Código 407 grado 13 y Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 02, financiados con recursos propios, se encuentran supeditados al retiro de sus titulares por cumplimiento de la edad de retiro forzoso o por presentar su carta de renuncia para acceder a pensión de vejez. Una vez acaecido lo anterior, desaparecerán de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGUESE a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría de Educación todas las actuaciones necesarias para la notificación y desvinculación de los cargos objeto de supresión, de acuerdo con las competencias que les han sido asignadas de conformidad con la fuente de financiación de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: DELÉGUESE a la Secretaría Jurídica y Defensa Judicial el inicio y culminación de los procesos necesarios para la desvinculación de las personas que ocupan los cargos objeto de supresión, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto surte efectos legales y fiscales a partir del día 27 de septiembre del 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Girón, a los veintisiete (27) días del mes septiembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE, 27 SEP 2024

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Alcalde Municipal

Proyectó: Eddy Johanna Jaimes Suarez- Dirección Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo
 Revisó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Secretario Jurídica y Defensa Judicial
 Revisó: Gilbert Armando Espinel Barajas- Secretario de Hacienda
 Revisó: Didier Sneider Paéz Gómez- Director Administrativo de Presupuesto
 Revisó: Adela Silva Ardila- Secretaria de Educación
 Revisó: Omar Jair Agudelo Tarazona- Secretario Administrativo
 Revisó: Marlon Steveen Aguilar Rincón- Director Administrativo de Calidad y Gestión Documental
 Revisó: Xiomara Patricia Guerrero Salazar- Directora Administrativa de Control Documental
 Revisó: Claudia Milena Jaimes Delgado- Secretaria Privada

